

AUDITORIA INTERNA
ÁREA ADMINISTRATIVA OPERATIVA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA JPS-AI-10-2022

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA TÉCNICA RESPECTO A LOS
PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS OTORGADOS POR JUNTA DE
PROTECCIÓN SOCIAL A ORGANIZACIONES PRIVADAS**

PREPARADO POR:

**ANAÍS VILLALOBOS PÉREZ
PROFESIONAL 3**

**MARCO HIDALGO MORAGA
PROFESIONAL 3**

26 DE SETIEMBRE DE 2022

DIRIGIDO A:

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. Introducción	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Objetivo General	1
1.3 Alcance y periodo	1
1.4 Metodología Empleada	1
1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de Informe de Auditoría	2
2. Resultados del Estudio	3
2.1 Valoraciones cualitativas	3
2.2 Registro de activos	3
2.3 Manuales de procedimientos	4
2.4 Principios presupuestarios.....	5
2.5 Formulación del presupuesto	7
2.6 Registro del reporte de rendición de cuentas.....	7
3. Conclusiones	8
4. Recomendaciones	9
5. Observaciones de la Administración Activa.	11

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 10-2022

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA TÉCNICA RESPECTO A LOS PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS OTORGADOS POR JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL A ORGANIZACIONES PRIVADAS

Esta Auditoría Interna realizó el presente estudio con el objetivo general de determinar si la institución cumple razonablemente con la aplicación de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados¹.

El análisis del presente estudio abarcó las acciones de control establecidas por Junta de Protección Social para cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, durante el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022 y se extenderá en aquellos casos en los que se considere pertinente.

Producto de la verificación de la aplicación de dichas normas técnicas se determinaron algunas oportunidades de mejora en el control interno sobre los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados, las cuales podemos detallar en forma de resumen:

- Valoraciones cualitativas de las finalidades de los beneficios patrimoniales.
- Registro de activos adquiridos con los recursos transferidos.
- Actualización de los manuales de procedimientos según lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre presupuestos de beneficios patrimoniales.
- Cumplimiento de principios presupuestarios en la formulación de los presupuestos para los beneficios patrimoniales a sujetos privados.
- Información que se requiere solicitar a los sujetos privados para la formulación de los presupuestos para los beneficios patrimoniales.

¹ Emitidas mediante Resolución R-DC-00122-2019, por la Contraloría General de la República.

- Registro oportuno del reporte rendición de cuentas en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República.

Como resultado de las pruebas de auditoría aplicadas, se concluye que la institución tiene una estructura de control interno confiable en el otorgamiento de los beneficios patrimoniales, mediante transferencia de recursos a los sujetos privados, que le permite cumplir razonablemente con las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.

De los resultados obtenidos, se le recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social girar instrucciones al Departamento de Gestión Social y a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, sobre los aspectos susceptibles de mejora en el control interno, producto de la aplicación de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, algunas de las recomendaciones más relevantes son las siguientes:

- A los sujetos privados que reciben beneficios patrimoniales de la institución, incorporar en el informe de rendición de cuentas las valoraciones cualitativas respecto al cumplimiento de la finalidad de los recursos girados, además que en el informe de rendición de cuentas detallar las valoraciones cualitativas respecto al cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.
- Verificar que los sujetos privados con recursos girados por la Junta de Protección Social, cumplan el logro de las finalidades cualitativas de conformidad con las disposiciones aprobadas por la institución.
- Comprobar que los beneficiarios en los informes de rendición de cuentas incluyan el registro de los activos adquiridos con el beneficio patrimonial girado por la institución.
- Registrar de forma oportuna en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el reporte de rendición de cuentas una vez cumplida la finalidad para la cual se transfirieron los recursos.

1. Introducción

1.1 Antecedentes

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Área Administrativa Operativa de esta Auditoría Interna para el año 2022, se procedió a realizar una auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento de la aplicación de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, lo anterior de conformidad con la solicitud efectuada por la Contraloría General de la República².

1.2 Objetivo General

Determinar si la Junta de Protección Social cumple razonablemente la aplicación de la normativa técnica respecto a los recursos gratuitos y sin contraprestación alguna que se concede a organizaciones privadas, con el fin de identificar las oportunidades de mejora en los controles aplicados.

1.3 Alcance y periodo

La auditoría se llevará a cabo sobre las acciones de control implementadas por Junta de Protección Social para dar cumplimiento a las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, de conformidad con su Título II.

La Auditoría abarcará las operaciones comprendidas entre el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022 y se extenderá en aquellos casos en los que se considere pertinente.

1.4 Metodología Empleada

1.4.1 La auditoría especial se realizó en coordinación con la Contraloría General de la República.

1.4.2 Se efectuaron reuniones con el Departamento de Gestión Social, la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos y la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario, con la finalidad de identificar las funciones que llevan a cabo en relación con los beneficios patrimoniales que otorga la institución mediante transferencia a los Sujetos Privados.

² A través del oficio DFOE-BIS-0447 (17449) del 05 de noviembre de 2021.

- 1.4.3 Se obtuvo información del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), relacionada con las transferencias de beneficios patrimoniales aprobados a la Junta de Protección Social, para ser girados a los sujetos privados correspondientes.
- 1.4.4 Revisión de expedientes electrónicos referentes con la asignación, aprobación, ejecución y control, así como los expedientes electrónicos de la rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado.
- 1.4.5 Análisis de la siguiente documentación:
- 1.4.5.1 Ley 8718 sobre Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la distribución de Rentas de las Loterías Nacionales.
 - 1.4.5.2 El Manual de Criterios para la Distribución de Recursos Ley 8718, artículos 8 y 13.
 - 1.4.5.3 Convenios para la utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para financiamiento de proyectos específicos con fondos provenientes de la Ley 8718.
 - 1.4.5.4 El inciso e), de la Norma N° 4.2. relacionada con los requisitos de las actividades de control de las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE.
 - 1.4.5.5 Las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados
- 1.4.6 Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.³

1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de Informe de Auditoría

Sobre los deberes para el tratamiento de los informes de Auditoría, la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

³ Norma 205.7 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Norma 1.3.3. de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

2. Resultados del Estudio

2.1 Valoraciones cualitativas

Al verificar los informes de rendición de cuentas presentados por las organizaciones beneficiadas con recursos transferidos por la Junta de Protección Social, que superaron en el año 2021, las 150.733 unidades de desarrollo, que equivalen a ₡138,687.172.31⁴ (ciento treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos colones con treinta y un céntimos), se determinó que, no se realizaron valoraciones cualitativas de esos beneficios patrimoniales entregados a los sujetos privados. (Ver anexo N° 1)

Al respecto la norma N° 6.5, de referente al control del cumplimiento de la finalidad, de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, cita lo siguiente:

“Norma N° 6.5 Sobre el control del cumplimiento de la finalidad

El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente.”

La situación antes citada se genera ya que, el Departamento de Gestión Social no ha priorizado el seguimiento de la valoración social de los sujetos privados que los presupuestos concedidos por la Institución superaron en el 2021, las 150.733 unidades de desarrollo. Además, la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos se encuentran limitados técnicamente para realizar las valoraciones cualitativas, que determinen el cumplimiento de la finalidad para el cual se giraron los recursos, lo cual puede provocar que los recursos transferidos por la institución no se utilicen de forma eficiente y eficaz, de conformidad con los fines aprobados por la Junta de Protección Social.

2.2 Registro de activos

En la verificación de las liquidaciones de las organizaciones sociales que recibieron recursos transferidos por la Junta de Protección Social, que superaron en el año 2021, las 150.733 unidades de desarrollo, que equivalen a ₡138,687.172.31 (ciento treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos colones con treinta y un céntimos), se comprobó que, no están reportando en el informe de rendición de

⁴ Valor de unidades de desarrollo en colones, Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), al 01 de enero del 2021 por 920.085.

cuentas (liquidación de recursos) los activos adquiridos, lo cual podría generar la falta de controles, pérdida, extravío, uso inadecuado o deterioro acelerado de dichos bienes y que no se utilicen de manera eficiente y eficaz en el fin para el cual fueron adquiridos.

Lo citado se está presentando debido a que, no se le ha solicitado al sujeto privado que se le aprobó el beneficio patrimonial por parte de la institución el registro de los activos adquiridos con esos recursos públicos.

La Norma Técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados N° 5.3, referente con la información que debe incluir el informe de rendición de cuentas, dispone en lo que interesa lo siguiente:

“Norma N° Información a presentar en la rendición de cuentas

...

Adicionalmente, el concedente debe solicitar al sujeto privado dentro del documento de rendición de cuentas, el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos.”

2.3 Manuales de procedimientos

Los manuales de procedimientos de las dependencias involucradas en los procesos de transferencias de beneficios patrimoniales a sujetos privados⁵, no se encuentran actualizados de conformidad con los cambios que generó la entrada en vigencia de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, lo anterior de conformidad con lo indicado por las unidades administrativas relacionadas con el trámite de beneficios patrimoniales a sujetos privados⁶, lo cual no se ajusta con lo establecido en el inciso e) de la Norma N° 4.2., relacionada con los requisitos de las actividades de control de las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, que indica:

“4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

e. Documentación. *Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa*

⁵ Departamento de Gestión Social, Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos y la Unidad de Presupuesto del Departamento de Contable Presupuestario.

⁶ Departamento de Gestión Social, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos.

documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

Según lo señalado por el Departamento de Gestión Social, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, los manuales no se encuentran actualizados debido a las instrucciones recibidas, por parte de la Gerencia General, respecto a que no pueden enviar para aprobación ningún manual hasta tanto no se cuente con la aprobación del Manual de Clases y Cargos Institucional, no obstante, el Departamento de Planificación en nota JPS-PI-298-2022⁷, indicó que la Gerencia General ha solicitado que se mantengan los manuales de procedimientos actualizados, de tal forma que una vez que se concrete la aprobación del manual de clases y cargos, se proceda de inmediato con la aprobación de los mismos, dado que los primeros incluyen en su detalle el cargo correspondiente en el desarrollo de las actividades.

Otro aspecto a destacar en relación con lo indicado por el Departamento de Planificación, sobre la instrucción girada por la Gerencia General de no aprobar los manuales de procedimientos, es que una instrucción administrativa se estaría aplicando aparentemente sobre una norma superior como son las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República.

La situación antes comentada, está ocasionando que se pueda dar una ejecución parcial de los procedimientos, según lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados y que no estén estandarizadas las actividades propias en el otorgamiento de beneficios patrimoniales a los sujetos privados.

2.4 Principios presupuestarios

En el análisis de los expedientes administrativos de los beneficios patrimoniales⁸ otorgados a los sujetos privados que superaron en el año 2021, las 150.733 unidades de desarrollo, que equivalen a ₡138,687.172.31 (ciento treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos colones con treinta y un céntimos), se determinó que, están cumpliendo parcialmente los principios presupuestarios establecidos en las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, en la formulación de los presupuestos por parte de los sujetos privados que reciben beneficios patrimoniales, en contraposición de la Norma N°2.3., referente a la aplicación de los principios presupuestarios de la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N.° 8131, que destaca lo que se detalla a continuación:

⁷ Del 23 de junio de 2022.

⁸ Recursos destinados al financiamiento del programa proyectos específicos.

“2.3 Aplicación de los principios presupuestarios de la Ley de Administración y Presupuestos Públicos, N° 8131 al presupuesto del beneficio patrimonial otorgado.

En concordancia con el marco jurídico y técnico aplicable al presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a un sujeto privado, deberá aplicar los principios presupuestarios de la Ley N.° 8131 de la siguiente manera:

- a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto del beneficio patrimonial debe contener el ingreso y los gastos probables a ejecutar con los recursos otorgados.*
- b) Principio de gestión financiera. La gestión del presupuesto del beneficio patrimonial debe orientarse a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia.*
- c) Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto del beneficio patrimonial debe reflejar el equilibrio entre el ingreso y los gastos asociados.*
- d) Principio de programación. El presupuesto del beneficio otorgado debe expresar con claridad la (s) finalidad (es), así como los recursos necesarios para cumplirlos.*
- e) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones del presupuesto del beneficio patrimonial, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar, según detalle del Clasificador funcional del gasto del sector público y el Catálogo de finalidades emitido por la Contraloría General.*
- f) Principio de publicidad. En aras de la transparencia, el presupuesto del beneficio patrimonial debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.*

La vigencia de los presupuestos del beneficio patrimonial, depende del plazo acordado con el concedente para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgados los recursos.”

Lo antes destacado genera la presentación de información inexacta en los presupuestos confeccionados por los sujetos privados al solicitar beneficios patrimoniales ante la institución, debido a la inobservancia de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*, tanto de los sujetos privados como de las dependencias involucradas

en el otorgamiento de beneficios patrimoniales y a la carencia de manuales de procedimientos actualizados, aprobados y comunicados, según la normativa presupuestaria vigente en el otorgamiento de beneficios patrimoniales.

2.5 Formulación del presupuesto

De conformidad con lo indicado⁹ por el Departamento de Gestión Social, la institución no ha solicitado a los sujetos privados el grado de detalle, la cantidad y la forma de la información que deben presentar para la formulación de los presupuestos, de los beneficios patrimoniales que están solicitando ante la Junta de Protección Social para el financiamiento de proyectos específicos, ocasionando que esa información aportada por los beneficiarios para la elaboración del presupuesto que la institución debe tramitar ante la Contraloría General de la República sea incompleta e inexacta, incumpliendo con lo requerido en la norma N° 2.6¹⁰, concerniente con el proceso presupuestario del beneficio patrimonial, la cual en lo que interesa dispone:

“2.6 Actores y sus responsabilidades dentro del proceso presupuestario del beneficio patrimonial.

...

Sujeto privado beneficiario:

Le corresponde al sujeto privado suministrar al concedente la información que sea necesaria para la elaboración del presupuesto del beneficio patrimonial y que sea requerida de conformidad con el bloque de legalidad. La información deberá presentarse en el grado de detalle, la cantidad y forma que el concedente estime pertinente.”

La situación citada obedece a la inobservancia de las “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”, por parte de las dependencias involucradas en el otorgamiento de beneficios patrimoniales y las organizaciones que solicitan recursos ante la Institución.

2.6 Registro del reporte de rendición de cuentas

En consulta¹¹ a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos sobre el registró en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) del Ente Contralor, la

⁹ Minuta de reunión N° AA-MIN-023-2022, del 18 de agosto.

¹⁰ Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

¹¹ Minuta de reunión N° AA-MIN-022-2022, del 16 de agosto.

totalidad de los informes de rendición de cuentas por los recursos otorgados a los sujetos privados (Ver anexo N° 1), que sobrepasaron las unidades de desarrollo establecidas por la Contraloría General de la República, nos indicó que, aun estaban pendientes de registrar en el citado sistema (SIPP), cuatro organizaciones¹², incumpliendo con la Norma N° 5.2¹³ de las “*Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados*”, relacionada con el registro del reporte de rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado, que solicita:

“5.2 Registro del reporte de rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado

Una vez cumplida la finalidad para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, el concedente debe ingresar en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General, el reporte de la rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado que le haya presentado el sujeto privado de conformidad con lo indicado en la norma 5.3, y que se encuentre aprobado por el concedente.”

Lo comentado provocó que no se cumpla con lo dispuesto en la “*Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados*”, por parte de las dependencias involucradas en el otorgamiento de beneficios patrimoniales, referente al registro de los reportes de rendición de cuentas, esto debido a la carencia de manuales de procedimientos actualizados, aprobados y comunicados, que incluyan los cambios que genera la aplicación de esa nueva normativa presupuestaria en el otorgamiento de beneficios patrimoniales.

3. Conclusiones

La Junta de Protección Social cuenta con una estructura de control interno confiable en el otorgamiento de los beneficios patrimoniales, mediante transferencia de recursos a los sujetos privados, que le permite cumplir razonablemente con las “*Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados*”.

La institución cuenta con herramientas automatizadas que permiten procesar y controlar que los recursos públicos se utilicen adecuadamente, asimismo, se desarrolló el sistema denominado “*Sistema Integrado de Administración de Beneficiarios (SIAB)*”, por medio

¹² Ver anexo N° 1.

¹³ Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

del cual las organizaciones sociales reportan oportunamente el uso dado a los fondos públicos transferidos y otro tipo de información que la Junta de Protección Social le solicita.

Otro aspecto a resaltar, es que la Junta de Protección Social cuenta con dependencias enfocadas en los procesos de asignación, valoración, presupuestación, distribución, control y seguimiento de los beneficios patrimoniales que se otorgan a los sujetos privados, con la finalidad de verificar el adecuado uso que les dan a los fondos públicos que transfiere la institución.

No obstante, aunque se cuenten con elementos que permiten dar una razonabilidad de la utilización de los recursos, se determinaron oportunidades de mejora en procura del adecuado cumplimiento de las “*Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados*”, en los siguientes aspectos:

- Valoraciones cualitativas del cumplimiento de la finalidad del recurso otorgado.
- Registro de activos adquiridos.
- Actualización de manuales de procedimientos.
- Observancia de los principios presupuestarios.
- Formulación de los presupuestos por parte de los sujetos privados.
- Registro oportuno del reporte de rendición de cuentas.

4. Recomendaciones

A la Gerencia de Desarrollo Social:

4.1. Solicitar a los sujetos privados que la Junta de Protección Social les otorga beneficios patrimoniales, mediante transferencia de recursos lo siguiente:

- 4.1.1. Incorporar en el informe de rendición de cuentas las valoraciones cualitativas respecto al cumplimiento de la finalidad de los recursos girados. (*Ver punto 2.1 de resultados del estudio*)
- 4.1.2. Detallar en los informes de rendición de cuentas por parte de los sujetos privados, el registro de los activos adquiridos con los recursos patrimoniales

transferidos por la Junta de Protección Social, donde se detalle como mínimo el número de placa del activo cuando corresponda, ello en cumplimiento de la Norma N°5.3 de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.2 de resultados del estudio)

4.2. Girar instrucciones a quien corresponda, para que proceda a verificar que los sujetos privados con recursos girados por la Junta de Protección Social, cumplan el logro de las finalidades cualitativas de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Institución. (Ver punto 2.1 de resultados del estudio)

4.3. Instruir a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos para que:

4.3.1. Compruebe que los sujetos privados en los informes de rendición de cuentas incluyan el registro de los activos adquiridos con los recursos patrimoniales transferidos por la Junta de Protección Social, donde se detalle como mínimo el número de placa del activo cuando corresponda. (Ver punto 2.2 de resultados del estudio)

4.3.2. Proceda a la actualización de los manuales de procedimientos de manera que incluyan en sus actividades el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.3 de resultados del estudio)

4.3.3. Registre en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el reporte de rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado a los sujetos privados, una vez cumplida la finalidad para la cual se transfirieron los recursos por parte de la institución, tomando en cuenta lo establecido en la Norma N° 5.2. de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.6 de resultados del estudio)

4.4. Girar instrucciones al Departamento de Gestión Social, para que incorpore en los manuales de procedimientos el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.3 de resultados del estudio)

- 4.5. Verificar que los sujetos privados que están tramitando la aprobación de beneficios patrimoniales por parte de la Junta de Protección Social, cumplan con los principios presupuestarios de la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N.º 8131, de conformidad con lo establecido en la norma 2.3. de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.4 de resultados del estudio)
- 4.6. Definir la información requerida con el grado de detalle, la cantidad y la forma, que deben presentar los sujetos privados para la elaboración del presupuesto del beneficio patrimonial ante la institución, según lo dispuesto en la Norma N° 2.6., de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.5 de resultados del estudio)
- 4.7. Solicitar el criterio legal a la señora Marcela Sánchez Quesada , Asesora Jurídica, referente a que, si una norma de grado inferior como lo es una instrucción administrativa girada por la Gerencia General respecto a la no aprobación de manuales de procedimientos, está sobre una norma superior como lo son las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, específicamente en lo que establece el inciso e) de la Norma N° 4.2., relacionada con los requisitos de las actividades de control, referente a la actualización de los manuales de procedimientos. (Ver punto 2.3 de resultados del estudio)

A la Gerencia Administrativa Financiera

- 4.8. Proceder a la actualización de los manuales de procedimientos de la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario, con la finalidad de que en sus actividades se incluya el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”*. (Ver punto 2.3 de resultados del estudio)

5. Observaciones de la Administración Activa.

El informe en borrador fue remitido a la Administración Activa mediante los oficios:

- ✓ JPS-AI-723-2022 del 20 de setiembre de 2022 dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, con copia al Departamento de Gestión Social y a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos.

- ✓ JPS-AI-729-2022 del 21 de setiembre de 2022, dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, con copia a la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario.

La comunicación verbal de resultados a la Gerencia de Desarrollo Social, al Departamento de Gestión Social y a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, se realizó el 26 de setiembre de 2022 al ser las 8:30 a.m., en la reunión efectuada mediante la plataforma “Teams”, participaron:

- Greethel Arias Alfaro, Gerente de Desarrollo Social
- Tatiana Martínez Bolívar, Jefe del Departamento de Gestión Social
- Fabiola Araya Zúñiga, Profesional 2 de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos
- Anaís Villalobos Pérez, Profesional 3 en Auditoría
- Marco Hidalgo Moraga, Profesional 3 en Auditoría
- Andrés Villalobos Montero, Profesional 3 en Auditoría

Cabe señalar que, en la comunicación verbal de los resultados efectuada a la Gerencia de Desarrollo Social, al Departamento de Gestión Social y a la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, no se recibieron observaciones, discrepancias o correcciones al informe.

Asimismo, se llevó a cabo la comunicación verbal de resultados a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario, se realizó el 26 de setiembre de 2022 al ser las 11:00 a.m., en la reunión efectuada mediante la plataforma “Teams”, participaron:

- Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero
- Francisco Castro Loaiza, Profesional 2 de la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario
- Anaís Villalobos Pérez, Profesional 3 en Auditoría
- Marco Hidalgo Moraga, Profesional 3 en Auditoría
- Andrés Villalobos Montero, Profesional 3 en Auditoría

En cuanto a la conferencia verbal de los resultados efectuada a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Unidad de Presupuesto del Departamento Contable Presupuestario, el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, señaló *“que es conveniente valorar la redacción de la recomendación emitida para esa gerencia, en el sentido que se especifique que son en relación con la norma.”*

Luego de analizar la observación expuesta por la Gerencia Administrativa Financiera, es criterio de la Auditoría Interna, mantener la redacción de la recomendación N° 4.8., dado

Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 10-2022

que la redacción detalla como finalidad la actualización de los manuales de procedimientos en cuanto a incluir en sus actividades el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las “*Normas Técnicas sobre el presupuesto a los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados*”.

ANAIS JULIETA
VILLALOBOS
PEREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANAIS JULIETA
VILLALOBOS PEREZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 14:19:34
-06'00'

Realizado por:
Anaís Villalobos Pérez
Profesional 3 en Auditoría

MARCO
HIDALGO
MORAGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCO HIDALGO MORAGA
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 14:48:14
-06'00'

Realizado por:
Marco Hidalgo Moraga
Profesional 3 en Auditoría

ANDRES FABIAN VILLALOBOS
MONTERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANDRES
FABIAN VILLALOBOS MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 14:58:02 -06'00'

Revisado por:
Andrés Villalobos Montero
Profesional 3 en Auditoría

RODRIGO CARVAJAL
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por RODRIGO
CARVAJAL MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 15:07:36 -06'00'

Aprobado por:
Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

Anexo N°1

Beneficios patrimoniales que sobrepasaron las 150.733, unidades de desarrollo lo cual representa el monto de ₡138,687.172.31.

Sujeto Privado	Monto millones₡
Asociación de Atención Integral del Anciano San Cayetano*	₡151.8
Asociación Gerontológica Costarricense*	₡433.1
Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño*	₡375.4
Asociación Benemérita Cruz Roja Costarricense*	₡317.6
Fundación Pro Ayuda al Instituto Materno Infantil Carit**	₡438.0
Asociación Centro de Formación Integral para el Desarrollo Socio Productivo de Personas con Discapacidad de Pavas**	₡276.3
Asociación Centro de Formación Integral para el Desarrollo Socio Productivo de Personas con Discapacidad de Pavas**	₡263.0
Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón**	₡188.6

*Para esas organizaciones no se realizaron valoraciones cualitativas del uso de los recursos transferidos.

**Los reportes de rendición de cuentas de estas organizaciones no se registraron en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República.



26 de setiembre del 2022
JPS-AI-740-2022

Señora
Greethel Arias Alfaro, Gerente
Gerencia de Desarrollo Social

Señor
Olman Brenes Brenes, Gerente
Gerencia Administrativa Financiera

Estimados señores:

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo del año 2022 de esta Auditoría Interna se remite el informe AI JPS N° 10-2022, denominado “*Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento en la aplicación de la normativa técnica respecto a los presupuestos de beneficios otorgados por Junta de Protección Social a Organizaciones Privadas*”.

Es importante informarle, que dispone de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente informe para ordenar la implantación de las recomendaciones, según lo estipulado en el artículo N° 36 de la Ley General de Control Interno N° 8292, el cual establece, además, los mecanismos que deberá seguir en caso de discrepancia. A continuación, se transcribe dicho artículo:

*“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados.
Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.*”

26 de setiembre del 2022
JPS-AI-740-2022
Página 2

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”

Asimismo, se advierte sobre las posibles responsabilidades en que se puede incurrir por el incumplimiento injustificado de los deberes asignados en dicha Ley, según lo establece su artículo N° 39, que en lo que interesa indica:

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.

*...
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.” (El subrayado no es del original)*

De aceptarse las recomendaciones giradas, se les solicita remitir a esta Auditoría Interna el cronograma de cumplimiento de las mismas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, así como copia de las notas que se emitan, en las cuales consten las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones y las cuales deben estar debidamente registrados en el sistema de seguimiento de recomendaciones.

Atentamente,

RODRIGO CARVAJAL
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por RODRIGO
CARVAJAL MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 15:06:18 -06'00'

Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno
Auditoría Interna

AA-ot/avp-avm/avj

c: Archivo